

RESOLUCIÓN No. 05.Q.10.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA C.A., en una compañía de responsabilidad limitada PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA., aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de junio del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.IC.I.C.05.589 y SC.IJ.DJCPTE.2005.347 de 25 de julio y 25 de agosto del 2005, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA C.A., en una compañía de responsabilidad limitada PROTECCION Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA., aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma y adopción de nuevos estatutos en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito y Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- CUMPLASE con las inscripciones en los registros especiales señalados en el Art. 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el registro Oficial No. 130 de 22 de julio del 2003.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 AGO 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

CMJ/mfc  
Exp.85293  
T. 9041  
Pr

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 048 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 08 ENE 2006 de



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 4-fojas útiles. 10 ENE. 2006

Quito, a 10 ENE. 2006  
*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Luis Vargas Hinojosa**  
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO



**ESPACIO EN BLANCO**